

2. Los espacios formativos establecidos podrán ser ocupados por diferentes grupos de alumnado que cursen el mismo u otros ciclos formativos, o etapas educativas. Los diversos espacios formativos identificados no deben diferenciarse necesariamente.

ANEXO IV  
ESPACIOS Y EQUIPAMIENTOS RECOMENDADOS

Espacios:

ESPACIO FORMATIVO	SUPERFICIE M <sup>2</sup> 30 alumnos	SUPERFICIE M <sup>2</sup> 20 alumnos
Aula polivalente	60	40
Taller de cocina	210	160
Taller de pastelería y repostería	150	120

Equipamientos:

Espacio formativo	Equipamiento
Aula polivalente.	<ul style="list-style-type: none"><li>- Equipamiento informático.</li><li>- Conexión a Internet.</li><li>- Mobiliario convencional.</li></ul>
Taller de cocina.	<ul style="list-style-type: none"><li>- Generadores de calor</li><li>- Generadores de frío.</li><li>- Material electromecánico de cocina.</li><li>- Material neutro (mesas de trabajo, estantes, armarios, etc.).</li><li>- Batería de cocción de cocina.</li><li>- Utillaje y herramientas de cocina.</li><li>- Otros.</li></ul>
Taller de pastelería y repostería.	<ul style="list-style-type: none"><li>- Generadores de calor</li><li>- Generadores de frío.</li><li>- Material electromecánico de pastelería/repostería.</li><li>- Material neutro (mesas de trabajo, estantes, armarios, etc.).</li><li>- Batería de cocción de pastelería/repostería.</li><li>- Utillaje y herramientas de pastelería/repostería.</li><li>- Otros.</li></ul>

Dos. Se modifican el artículo 11 y Anexo IV del Decreto 171/2008, de 1 de agosto, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio de Técnico en Emergencias Sanitarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que pasan a tener la siguiente redacción:

“Artículo 11. Requisitos de espacios y equipamientos.

1. Los espacios y equipamientos recomendados para el desarrollo de las enseñanzas de este ciclo formativo son los establecidos en el Anexo IV de este Decreto.
2. Los espacios formativos establecidos podrán ser ocupados por diferentes grupos de alumnado que cursen el mismo u otros ciclos formativos, o etapas educativas. Los diversos espacios formativos identificados no deben diferenciarse necesariamente.

ANEXO IV  
ESPACIOS Y EQUIPAMIENTOS RECOMENDADOS

Espacios:

ESPACIO FORMATIVO	SUPERFICIE M <sup>2</sup> 30 alumnos	SUPERFICIE M <sup>2</sup> 20 alumnos
Aula polivalente	60	40
Taller de enfermería	60	60
Zona exterior para entrenamiento y simulaciones prácticas	300	300
Aula de gestión de comunicaciones	150	120

Equipamientos:

Espacio formativo	Equipamiento
Aula polivalente.	<ul style="list-style-type: none"><li>- Equipamiento informático.</li><li>- Conexión a Internet.</li><li>- Mobiliario convencional.</li></ul>
Taller de enfermería.	<ul style="list-style-type: none"><li>- Equipos electromédicos de soporte ventilatorio básico y avanzado.</li><li>- Equipos electromédicos de soporte cardiopulmonar básico y avanzado.</li><li>- Material e instrumental para técnicas ventilatorias.</li><li>- Material e instrumental para valoración inicial.</li><li>- Material e instrumental de asistencia sanitaria inicial y especial.</li><li>- Equipos y Material de inmovilización y de movilización.</li><li>- Maniqués simuladores de asistencia sanitaria y soporte vital de adulto y bebe.</li><li>- Equipos de grabación y reproducción de imagen y sonido</li><li>- Equipos de esterilización.</li></ul>
Zona exterior para entrenamiento y simulaciones prácticas.	<ul style="list-style-type: none"><li>- Vehículo de transporte sanitario medicalizado.</li><li>- Equipos y herramientas de mantenimiento de primer nivel del vehículo.</li></ul>
Aula de gestión de comunicaciones.	<ul style="list-style-type: none"><li>- Equipamiento informático.</li><li>- Aplicaciones informáticas gestoras de demanda sanitaria.</li><li>- Sistemas y Equipos de radio y comunicación.</li></ul>

Tres. Se modifican el artículo 15 y Anexo V del Decreto 172/2008, de 1 de agosto, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio de Técnico de Mecanizado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 15. Requisitos de espacios y equipamientos.

1. Los espacios y equipamientos recomendados para el desarrollo de las enseñanzas de este ciclo formativo son los establecidos en el Anexo V de este Decreto.
2. Los espacios formativos establecidos podrán ser ocupados por diferentes grupos de alumnado que cursen el mismo u otros ciclos formativos, o etapas educativas. Los diversos espacios formativos identificados no deben diferenciarse necesariamente.